



■ MATERIAL DE PROFUNDIZACIÓN

CLASIFICACIÓN DE IMPUESTOS Y CÁLCULO DE REAJUSTE

Calculo de reajustes, intereses y multas

Caso Empresa Hatec Ltda.

La empresa Hatec Ltda. desea pagar el 02 de diciembre del 2013 el Formulario 29 (IVA) del mes de junio, trámite que debió realizar el 12 de julio del 2013. El monto del impuesto adeudado, neto de reajustes, multas e intereses, es de \$645.000.-

Datos adicionales: Valores I.P.C, 2013

Mes	Valor IPC	Mes	Valor IPC
Enero	108.80	Julio	109.79
Febrero	108.93	Agosto	110.06
Marzo	109.35	Septiembre	110.65
Abril	108.82	Octubre	110.80
Mayo	108.81	Noviembre	111.22
Junio	109.51	Diciembre	111.88

Se ejecutará

El cálculo del monto total a pagar el 02 de diciembre del 2013.

Se debe considerar:

- Los reajustes del Artículo 53 del Código Tributario, estimando un 1,5% por mes o su fracción.
- Multas del Artículo 97, N° 11 del Código Tributario, inciso primero (voluntario) considerando, multa del 10% para el primer mes, más un 2% adicional por cada mes, con tope del 30%.
- Inciso segundo (fiscalizado): multa del 20% para el primer mes, más un 2% adicional por cada mes, con tope del 60%.

a. Reajuste

Para determinar la variación del IPC, nos debemos mover dos meses desde cada uno de los extremos.

- Paga en diciembre, considera punto de IPC octubre: 110.80.

- Debió pagar en julio, considera puntos de IPC mayo: 108.81.

$$\text{Cálculo \% IPC} = \frac{(110.8 - 108.81)}{108.81} \times 100 = 1.82$$

- Impuesto adeudado: \$645.000.-

Reajuste (1,80%) + \$11.610.-

Impuesto reajustado: \$656.610

b. Interés

El interés es de un 1,5% por mes o fracción y se calcula sobre el monto del impuesto adeudado reajustado.

Cálculo del interés

Julio 2013	1.5
Agosto 2013	1.5
Septiembre 2013	1.5
Octubre 2013	1.5
Noviembre 2013	1.5
Diciembre 2013	1.5
Total	9%

Impuesto reajustado: \$656.610.-

Interés (9%)

Resultado: \$59.095

c. Multas

En esta ocasión, como se desea pagar (es voluntario), se aplica la multa del Artículo 97, N° 11, inciso primero.

Cálculo de la multa

Julio 2013	10%
Agosto 2013	2%
Septiembre 2013	2%
Octubre 2013	2%
Noviembre 2013	2%
Diciembre 2013	2%
Total	20%

Impuesto reajustado: \$656.610.-

Interés (20%)

Resultado: \$131.322

Total impuesto a pagar el 2 de diciembre del 2013**Cálculo**

Impuesto adeudado: \$645.000.-

Reajuste (1,80%) \$11.610.-

Impuesto reajustado \$656.610.-

Intereses (9%) \$59.095.-

Multas (20%) \$131.322.-

Total a pagar: \$847.027

Tema 2. Clasificación de los impuestos

Existe una diversidad de categorías, cada una de las cuales atiende a diversos factores o criterios: internos y externos, fiscales o municipales, reales o personales, sujetos y no sujetos a declaración, y; directos e indirectos.

Fiscalización

Existe una diversidad de clasificaciones, cada una de las cuales atiende a diversos factores o criterios, estos son: Quienes la ejercen, límites de la fiscalización del SII y tipos de fiscalización.

Obligaciones tributarias accesorias, a continuación revisaremos los trámites tributarios que deben realizar los contribuyentes: Rol Único Tributario, Iniciación de actividades, verificación de actividad y domicilio, timbraje, modificación de información.

Rol Único Tributario	
Trámite	Toda persona natural o jurídica y las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, pero susceptibles de ser sujetos a impuestos, que en razón de su actividad o condición, causen o puedan generar impuestos.
No lo realizan	<ul style="list-style-type: none"> • Personas naturales chilenas. • Los turistas extranjeros. • Los diplomáticos y funcionarios internacionales. • Los deportistas, artistas y conferencistas extranjeros. • Sin embargo, si cualquiera de ellos desea realizar inversiones en Chile debe necesariamente obtener RUT.
Plazo	No existe plazo; este trámite se realiza cuando lo desee y necesite.
Requisitos	<p>Internet: solo es necesario contar con clave del SII.</p> <p>Unidad SII: Formulario 4415.</p>

Verificación de actividad y domicilio

Trámite	<p>Los contribuyentes que en el desarrollo de sus actividades necesiten documentos con derecho a crédito fiscal (facturas, notas de débitos, etc.)</p> <p>Este trámite es imprescindible al iniciar actividades y previo al timbraje de los documentos con derecho a crédito fiscal, cuando existe un cambio de domicilio y apertura de sucursal.</p>
Procedimiento	<p>El SII tendrá un plazo de 10 días hábiles para verificar el domicilio y actividad y podrá tener los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Positiva: se cumple con los requisitos. • Positiva condicionada: se cumple solo con algunas facilidades mínimas, debiendo aportar antecedentes adicionales. • Negativa: faltan requisitos y no se autoriza el timbraje de documentos con derecho a crédito fiscal de IVA.
Plazo	No existe plazo; este trámite se realiza cuando lo desee y necesite.
Requisitos	Unidad SII: Formulario 4418.

Timbraje

Trámite	Es un procedimiento que legaliza los documentos necesarios para respaldar las diferentes operaciones que los contribuyentes realizan al llevar a cabo sus actividades económicas.
Documentos	<ul style="list-style-type: none"> • Boletas de ventas, servicios, honorarios y de prestación de servicios de terceros. • Rollos de máquinas registradoras, entradas de espectáculos. • Letras de cambio y pagarés. • Notas de débito y crédito. • Liquidación, facturas, facturas de ventas y servicios no afectas de IVA • Guías de despacho. • Libros de contabilidad empastados y en hojas sueltas numeradas.
Plazo	Internet: se hace en el sitio web del SII (www.sii.cl), en los menús: Factura Electrónica y Boleta de Honorarios Electrónica.
Requisitos	<p>Unidad SII: Formulario 4418.</p> <p>Unidad SII:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario 3239. • Cédula RUT del contribuyente y cédula de identidad de quien realiza el trámite. • Poder simple firmado ante notario en caso de mandatario • Cédula de identidad del o los representantes legales. • Último Formulario 3230. • Documentos a timbrar ordenados y numerados. • Última declaración mensual vigente del Impuesto a las Ventas y Servicios o Formulario 29, según corresponda.

Modificación de información	
Trámite	Son los cambios que los contribuyentes realizan y deben informar al Servicio, con respecto a la referencia que poseen.
Cuando	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de razón social o domicilio. • Apertura y cierre de sucursal. • Ampliación, cambio o eliminación de giros o actividades. • Aumentos o disminuciones de capital. • Cambio en el o los representantes legales o societarios. • Reorganizaciones empresariales.
Plazo	15 días hábiles siguientes a la fecha, de cualquier cambio a contar de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. Para modificaciones del porcentaje de participación en las utilidades, será hasta el 31 de enero del año inmediatamente siguiente a la enmienda.
Requisitos	<p>Internet: solo es necesario contar con clave del SII.</p> <p>Unidad SII:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario 3239. • RUT del contribuyente y cédula de identidad de quien realiza el trámite. • Poder simple firmado ante notario en caso de mandatario. • Cédula de identidad del o los representantes legales. • Acreditar nuevo domicilio o sucursal, si corresponde. • Para cambio de representantes, deberá presentar escritura o contrato social de modificaciones. Para Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad Limitada (Soc. Ltda.), la escritura debe ser pública e inscrita en el Registro de Comercio. • Para cambio de socios, comuneros, disminución de capital, no deben acompañar antecedentes.

Infracciones tributarias

Son el incumplimiento por parte del contribuyente de una obligación, deber o prohibición tributaria sancionada por la ley. Su clasificación es cometida por: El contribuyente, El contador, Funcionarios del servicio, Otros funcionarios públicos o municipales, Notarios, Conservadores y otros.

Ideas Fuerza

Hemos llegado al final de este material de profundización y a continuación dejaremos las ideas fuerza más importantes a destacar, estas son: las normas tributarias son el elemento principal de la relación entre el SII y los contribuyentes, Estos últimos deben cumplir con ciertas obligaciones tributarias accesorias desde el momento que inician una actividad (sujeta al pago de impuestos), hasta que deciden terminar con ésta, para poder llevar una relación apropiada con el SII.

Referencias Bibliográficas

Sitio web Servicio de Impuestos Internos (SII), sección de preguntas frecuentes: www.sii.cl

Código Tributario artículos 53 y 97 Nro. 11